

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE COOPERATIVA DE ENERGÍA DE SAN SALVADOR ("PIRUCHO COOP")

CASO NÚM.: NEPR-CT-2020-0003

ASUNTO: Resolución y Orden referente a *Moción Solicitando Certificado de Cumplimiento (Good Standing)* y *Moción Solicitando Prórroga*, presentadas por la Cooperativa de Energía San Salvador (Pirucho Coop).

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 21 de junio de 2025, la Cooperativa de Energía San Salvador ("PIRUCHO COOP") llevó a cabo su asamblea anual de socios. En la misma presentó diversos informes a sus socios incluyendo el informe anual requerido por la Sección 3.02(D) del Reglamento 9117.¹

El 25 de agosto de 2025, PIRUCHO COOP sometió ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") varios informes incluyendo el referido informe anual requerido por la Sección 3.02(D) y la información correspondiente al informe requerido por la Sección 3.02(C) del Reglamento 9117.

El 2 de marzo de 2026, PIRUCHO COOP sometió ante el Negociado de Energía la siguiente documentación e información:

1. Informe Operacional Compañías de Servicio Eléctrico (Formulario NEPR-B03).
2. Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros Compañías de Servicio Eléctrico (Formulario NEPR-B05).
3. Proyección cobertura de demanda (Actual 2025 y Proyectado 2026) y Proyección de Inversiones para 2026 Equipos Solares.
4. Informe Financiero Año Fiscal 2025 (hasta 31 de diciembre de 2025).
5. Informe Económico Trimestral (julio, agosto y septiembre 2025).
6. Sistemas Instalados y Producción de Energía Solar durante 2025.

El 24 de marzo de 2026,² PIRUCHO COOP sometió ante el Negociado de Energía una *Moción Solicitando un Certificado de Cumplimiento (Good Standing)* para un proceso de propuestas ante varias entidades privadas y públicas. En esa misma fecha, PIRUCHO COOP también sometió una *Moción en Solicitud de Prórroga* hasta julio de este año para someter la información correspondiente a los informes que requieren las Secciones 3.02(B) y (C) del Reglamento 9117, ya que es en junio cuando presentan los mismos en su asamblea anual de socios.

La Sección 3.02(B) del Reglamento 9117 establece lo siguiente:

Las Cooperativas de Energía también tendrán que someter al Negociado de Energía un informe anual sobre consumo de combustible, generación y ventas.

En la citada disposición se indican los datos que debe incluir el informe.

La Sección 3.02(C) del Reglamento 9117 establece lo siguiente:

¹ Reglamento sobre Cooperativas de Energía, 10 de octubre de 2019 ("Reglamento 9117").

² Suscrita con fecha de 8 de febrero de 2026.



Las Cooperativas de Energía deberán tomar en consideración los siguientes aspectos y deberán informar a los Socios Cooperativos anualmente, o con más frecuencia, acerca de su cumplimiento con dichos aspectos:

1. Empoderamiento socioeconómico y técnico a través del modelo cooperativo ...
2. Descentralización de las fuentes de energía ...
3. Reducción de la dependencia de combustibles fósiles ...
4. Aspectos técnicos e innovación tecnológica ...
5. Resiliencia ante desastres naturales ...
6. Confiabilidad, continuidad y estabilidad del sistema ...
7. Diseño, construcción y operación ...
8. Garantías y mantenimiento de los sistemas ...
9. Prestación de servicios adecuados, razonables y transparentes ...³

La Sección 3.02(D) del Reglamento 9117 establece lo siguiente:


Como parte del informe operacional que rendirán al Negociado de Energía de conformidad con el Reglamento 8701, las Cooperativas de Energía deberán incluir una **copia del informe más reciente presentado a sus socios** de acuerdo con el Párrafo (C) de esta Sección. [Énfasis suplido]

Los informes más recientes en cumplimiento de la Sección 3.02(C) y Sección 3.02(D) sometidos a los socios fue presentada por PIRUCHO COOP ante el Negociado de Energía el 25 de agosto de 2025.

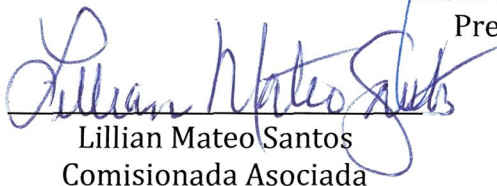
De una verificación del expediente administrativo surge que PIRUCHO COOP se encuentra en cumplimiento de su responsabilidad en la presentación de información y documentos que requiere la legislación, reglamentos, decisiones y órdenes del Negociado de Energía. El Negociado de Energía **ORDENA** a Secretaría a expedir un Certificado de Cumplimiento (*Good Standing*) a nombre de la Cooperativa de Energía San Salvador ("PIRUCHO COOP").⁴

El Negociado de Energía **CONCEDE** a PIRUCHO COOP **hasta el 31 de julio de 2026** para someter los informes requeridos por la Sección 3.02(B) y Sección 3.02(C) con la información correspondiente desde el informe anterior hasta dicha fecha.

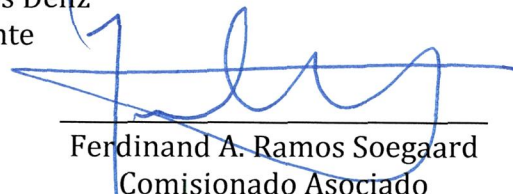
Notifíquese y publíquese.



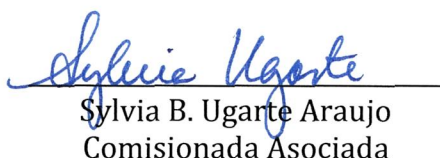
Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

³ Para el resto del texto correspondiente a cada uno de los aspectos referirse al Reglamento 9117.

⁴ Un Certificado de Cumplimiento (*Good Standing*) nombre de PIRUCHO COOP, a solicitud de parte, fue emitido por la Secretaría de Energía el 18 de marzo de 2024 a tenor con el status a dicha fecha.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 8 de abril de 2026. Certifico además que el 8 de abril de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y he enviado copia de la misma por correo electrónico a: piruchocoop@gmail.com; carlosj.nieves@vahoo.com; felicianopuertorico@gmail.com.

Firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de abril de 2026.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria